

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-0058

Teniendo en cuenta las actuaciones procesales surtidas, el Juzgado,
DISPONE:

1. Ténganse por notificados del auto admisorio mediante curador *ad-litem* a los herederos indeterminados de Orlando Vargas Pierroti (fl.288) acorde con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien oportunamente elevó recurso de reposición contra el mandamiento de pago (fls.46 a 48).

2. Téngase por notificados del auto admisorio mediante apoderado judicial a los demandados Carlos Orlando Vargas Gutiérrez y Ginna Lisana Vargas Gutiérrez (fl.68), quienes interpusieron reposición contra la orden de pago y formularon excepciones de mérito (fls.92, 93 y 110 a 121).

Se reconoce personería al abogado Diego Delgado Montoya como apoderado judicial de los aludidos demandados, en los términos del poder conferido. (fl. 67).

3. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N°108 fijado el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78d80a5322ed6e26d1a39567a80f323dbe956951d608b35f98cfb4ede1c70d2**
Documento generado en 15/09/2021 04:12:16 PM